



TEXTO SUSTITUTIVO
" SUSTITUTIVO

Texto Sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 1810/2017-CR, 2712/2017-CR, 2820/2017-CR, en virtud de los cuales se propone como requisito para prestar servicios en el sector público, como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del terrorismo y otros delitos".

C/M
EN DEBATE
17/5/18
Jan

LEY QUE PROPONE COMO REQUISITO PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, NO TENER CONDENA POR TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

Artículo 1.- Requisito para ingresar o reingresar a laborar en el sector público.

Establécese como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el trabajador no haya sido condenado con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos:

F:75

1. Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8, y 9 del Decreto Ley 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
2. Apología al Terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal.
3. Trata de Personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
4. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal.
5. Violación de la Libertad Sexual, tipificados en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177 del Código Penal.
6. Tráfico Ilícito de Drogas, tipificados en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301, 302 del Código Penal.

C:4

A:0

22

La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para prestar servicios personales en el sector público.

F:77

En caso que el servidor se encuentre comprendido en algunos de los supuestos señalados en el primer párrafo, y mantenga vínculo contractual de carácter personal con el Estado, bajo cualquier modalidad, este vínculo deberá ser resuelto.

Están exceptuados de lo previsto en los párrafos anteriores los beneficiarios de la Ley N°26655 "Ley que crea la Comisión encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indulto a personas condenadas por delitos de terrorismo o traición a la patria".

C:4

Asimismo, se excluye el delito de Comercialización y Cultivo de Amapola y Marihuana y su Siembra Compulsiva tipificado en el tercer párrafo del artículo 296-A del Código Penal y el Delito de Instigación al Consumo de Drogas tipificado en el primer párrafo del artículo 302 del Código Penal.

A:0





Texto Sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 1810/2017-CR, 2712/2017-CR, 2820/2017-CR, en virtud de los cuales se propone como requisito para prestar servicios en el sector público, como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del terrorismo y otros delitos”.

Artículo 2.- Alcances de la Ley

La presente ley alcanza a todas las entidades de la administración pública, **bajo cualquier régimen de prestación de servicios personales, sean o no de carácter laboral.**

Artículo 3.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación, con la finalidad que las entidades de la administración pública adecúen su procedimiento de selección de personal para incorporar el requisito señalado en el artículo 1 de la presente Ley.

Lima, 17 de mayo de 2018.



ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Presidente
Comisión de Fiscalización y Contraloría

Artículo 4.- Implementación de la base de datos del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) a las entidades públicas

Para los efectos de la presente ley, las instituciones públicas deberán designar al funcionario que tendrá acceso a la base de datos del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE), bajo responsabilidad funcional.

Encárguese al Ministerio Público, la implementación del servicio de información del RENADESPPLE a favor de las instituciones público, en un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Redacción, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
17 MAYO 2018
RECIBIDO
Hora:
Firma: *[Signature]* 10:45

[Signature]
Rolando Reátegui
Presidente de la
Comisión de Fiscalización
y Contraloría

17.05.18